



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 25 ABR 2017

VISTOS:

- El contrato de fecha 18 de abril 2017, a través del cual se contrata los servicios de la profesional que se individualiza y se reconoce su desempeño desde el 01/03/2017, el cual por omisión no se formalizo en su oportunidad.
- D.A. N° 3.906 de fecha 23-11-16 que aprueba el presupuesto del departamento de educación municipal año 2017.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial (SEP)
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bio bio.

DECRETO N° 1.454

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y **Don Esteban Felipe Romero Ocampo** de fecha 18 de abril del 2017, realizando la labor del taller de Robotica, por un valor de \$400.920. (cuatrocientos mil novecientos veinte pesos) mensuales realizando 12 horas semanales.

2.- RECONOCESE el desempeño de la profesional que se individualiza desde el 01/03/2017 y hasta el 31/12/2017

3.- IMPUTESE el gasto que irroga el presente decreto con cargo a la Ley n° 20.248 Subvención Escolar Preferencial de las Esc. Puerto Frutales de Coyanco, Laguna Avendaño, Héroe del Itata, Liucura Alto Liceo Luis Cruz Martínez y una vez aprobado los fondos FAEP a este financiamiento.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MINISTRO DE FE

VPM/LRYC/ UZG/NSCh/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 18 días del mes abril del 2017, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde, don **Alberto Raúl Gyhra Soto**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Esteban Felipe Romero Ocampo** Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] en la comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la Ley n° 20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales. Héroes del Itata, Laguna Avendaño, Liceo Luis Cruz Martínez, Puerto Frutales de Coyanco, Pedro Torres Sabelle adscritos a la ley SEP de la Comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don Esteban Felipe Romero Ocampo** realizara el siguiente trabajo:

- ✓ Encargado Taller de Robotica.

TERCERO: La Municipalidad, pagará al profesional, **Don Esteban Felipe Romero Ocampo**, como honorarios la suma de \$400.920 (cuatrocientos mil novecientos veinte pesos).

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Profesional emitirá y entregará un informe de cumplimiento el cual deberá contar con el V/B del Director del Departamento de Educación Comunal. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SSEXTO: Se reconoce que la profesional comenzó su labor el 01 de marzo de 2017 por lo cual se debe regularizar el pago del mes correspondiente. Por tanto, su desempeño se extiende desde el 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Esteban Felipe Romero Ocampo** no se ciñiera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Esteban Felipe Romero Ocampo** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


ESTEBAN FELIPE ROMERO OCAMPO
CONTRATADO


ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/LRYC/ UZG/NSCh/jha